



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*

*San Sebastián*  
Comprometidos contigo

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 279-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 15 de setiembre de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTOS:

La Carta N°321-2023-REAG-SGCEDSF/MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerario; Informe N° 1208-GDSH-MDSS-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano; Memorandum N° 518.2023.GM.MDSS, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 1227-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 0091-2023-SGC-JACT/MDSS, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 1471-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración; Informe N° 1336-SGP-MDSS-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 1548-GPP-MDSS-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"*



Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 321-2023-REAG-SGCEDSF/MDSS, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerario, Prof. Rosa Elizabeth Alarcón Garate, solicita habilito para cubrir gastos del concierto "Sanseb Rock Sinfónico" que se realizará el día viernes 22 de setiembre del presente año, en ese sentido solicita la suma total de S/4,360.00 (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles) habilito que será otorgado a nombre del Sr. Yovani Mora Orihuela, identificado con DNI N° 46934098, todo ello a efectos de cumplir con la actividad;

Que, mediante Informe N° 1208-GDSH-MDSS-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, Abog. Julio Fernando Jaén Rodríguez, comunicar que: *"la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios por medio de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, tiene programado realizar el concierto "SANSEB ROCK SINFÓNICO", actividad que se llevará a cabo el día viernes 22 de setiembre del presente año, a horas 06:00pm que tendrá como escenario principal la plaza de San Sebastián. Para tal efecto solicitó nos asigne habilito, por el monto total de S/ 4,360.00 soles, para cubrir los gastos que se requerirá en la actividad concierto "SANSEB ROCK SINFÓNICO" habilito que se debe otorgar a nombre del Prof. YOVANI MORA ORIHUELA Gerente de Desarrollo Social y Humano";*

Que, mediante Memorandum N° 518.2023.GM.MDSS, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Arq. Héctor Ramos Ccorihuamán, dispone proceder con los tramites de habilitación de fondos por encargo interno para cubrir gastos que genere la actividad "SANSEB ROCK SINFÓNICO", a desarrollarse el día viernes 22 de setiembre del presente año, por el monto de S/ 4,360.00 soles, conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento de las normas y directivas vigentes de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos;

Que, mediante el Informe N° 1227-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, Abog. Yarovi Loayza Porcel, en atención a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, emite opinión respecto a la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local respecto a los tiempos que toman los procedimientos de adquisición, por lo que, una vez verificada la necesidad, se determina que, dada su naturaleza, la necesidad planteada en conjunto tiene restricciones en cuanto a la oferta local, por lo tanto, opina que se efectúe las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad;

Que, mediante el Informe N° 0091-2023-SGC-JACT/MDSS, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Julio Abel Cjumo Tacuri, informa que habiendo realizado la revisión en el SIAF el Sr. Yovani Mora Orihuela, identificado con DNI N° 46934098, servidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, NO ADEUDA POR NINGUN CONCEPTO DE HABILITO POR ENCARGO INTERNO, VIATICOS NI CAJA CHICA, por lo que recomienda hacer cumplir los lineamientos que indica la directiva para la habilitación de fondos por encargo interno aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2023-GM-MDSS, otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para su posterior rendición;

Que, mediante Informe N° 1471-2023-MDSS-C/GM-GA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración, Ing. Armando Mujica Aguilar, solicita certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 4,360.00 soles, para cubrir gastos que genere la actividad "SANSEB ROCK SINFÓNICO", que se realizará el día viernes 22 de setiembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 1336-SGP-MDSS-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot López Medrano, emite la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	CLASIFICADORES	MONTO	RUBRO	C.C.P.
Habilito de fondos por encargo interno, a nombre del servidor público: Yovani Mora Orihuela Identificado con DNI N° 46934098, para cubrir gastos de la actividad "SANSEB ROCK SINFÓNICO", a realizarse el día viernes 22 de setiembre del presente año, según Informe N° 1471-2023-MDSS-C/GM-GA.	0083	23.27.11.5 23.27.11.99	360.00 4,000.00 <b>4,360.00</b>	08	4275

Que, mediante el Informe N° 1548-GPP-MDSS-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Milagros Oliart Zamalloa, remite el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para otorgamiento de habilito de fondos por encargo interno a nombre de Yovani Mora Orihuela, para cubrir gastos de la actividad "SANSEB ROCK SINFÓNICO", que se realizará el día viernes 22 de setiembre del presente año, por el monto de S/4,360.00 soles;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

*"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"*



dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Sr. YOVANI MORA ORIHUELA identificado con DNI N°46934098, por la suma de **S/4,360.00 (Cuatro mil trescientos sesenta con 00/100 soles)**, para cubrir gastos de la actividad "SANSEB ROCK SINFÓNICO", que se realizará el día viernes 22 de setiembre del presente año, de acuerdo al siguiente detalle, en merito a lo dispuesto en la parte considerativa y documentos que forman parte de la presente Resolución:

SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES S/	MONTO	C.C.P.
0083	08	23.27.11.5 23.27.11.99	360.00 4,000.00	4275
			<b>S/ 4,360.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, **en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención**, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley, y conforme al Artículo 45° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
**Ing. Armando Mujica Aguilar**  
CIP. 188764  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN